

## SINODALIDAD Y PRIMACÍA EN EL PRIMER MILENIO. HACIA UNA COMPREENSIÓN COMÚN EN EL SERVICIO A LA UNIDAD DE LA IGLESIA

Decimocuarta reunión de la Comisión Mixta Internacional para el Diálogo teológico entre la Iglesia católica romana y las Iglesias ortodoxas bizantinas, Chieti, 21 de septiembre de 2016\*

“Lo que hemos visto y oído os lo anunciamos para que también vosotros estéis en comunión con nosotros. Y nosotros estamos en comunión *koinonía* con el Padre y con su hijo Jesucristo. Os escribimos esto para que nuestro gozo sea completo” (1 Jn 1, 3-4).

1. La comunión eclesial surge directamente de la Encarnación del Verbo eterno de Dios, según la buena voluntad (*eudokia*) del Padre, a través del Espíritu Santo. Cristo, habiendo venido sobre la tierra, fundó la Iglesia como su cuerpo (1Cor 12, 12-27). La unidad que existe entre las Personas de la Trinidad se refleja en la comunión (*koinonía*) de los miembros de la Iglesia unos con otros. Así, como afirmó San Máximo el Confesor, la Iglesia es un “*eikon*” de la Santísima Trinidad<sup>1</sup>. En la Última Cena Jesucristo oró a su Padre: “Cuida en tu nombre a los que me has dado, para que sean

\* Traducción del texto en [www.chirstianunitiy.va](http://www.chirstianunitiy.va) en lengua italiana del Prof. Dr. Fernando Rodríguez Garrapucho.

1 SAN MÁXIMO EL CONFESOR, *Mystagogia* (PG 91, 663D).

uno como nosotros” (Jn 17, 11). Esta unidad trinitaria se manifiesta en la Sagrada Eucaristía, cuando la Iglesia pide a Dios Padre por medio de Jesucristo en el Espíritu Santo.

2. Desde épocas tempranas, la Iglesia única existía como muchas Iglesias locales. La comunión (*koinonia*) del Espíritu Santo (2 Cor 13, 13) se experimentó tanto dentro de cada Iglesia local como en las relaciones entre ellas como una unidad en la diversidad. Bajo la dirección del Espíritu (cf. Jn 16, 13), la Iglesia desarrolló patrones de orden y prácticas diversas de acuerdo con su naturaleza como “un pueblo reunido en la unidad del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo”<sup>2</sup>.

3. La sinodalidad es una cualidad fundamental de la Iglesia en su conjunto. Como dijo San Juan Crisóstomo: “Iglesia” significa tanto reunir [sistemal como sínodo [synodos]<sup>3</sup>. El término proviene de la palabra “reunión” (*synodos* en griego, *concilium* en latín), que denota principalmente una reunión de obispos, bajo la guía del Espíritu Santo, para la deliberación común y la acción en el cuidado de la Iglesia. En términos generales, se refiere a la participación activa de todos los fieles en la vida y misión de la Iglesia.

4. El término primacía se refiere a ser el primero (*primus, protos*). En la Iglesia, la primacía pertenece a su Cabeza –Jesucristo, “que es el principio, el primogénito de entre los muertos; para que sea él el primero en todo [protevoni]” (Colosenses 1, 18). La tradición cristiana deja claro que, dentro de la vida sinodal de la Iglesia en varios niveles, un obispo ha sido reconocido como el “primero”. Jesucristo asocia este ser “primero” al servicio (*diakonia*): “Si uno quiere ser el primero sea el último de todos y el servidor de todos” (Mc 9, 35).

5. En el segundo milenio, la comunión se rompió entre Oriente y Occidente. Muchos esfuerzos se han hecho para restablecer la comunión entre católicos y ortodoxos, pero no han tenido éxito. La Comisión Internacional Mixta para el Diálogo Teológico entre la Iglesia Católica Romana y la Iglesia Ortodoxa, en su trabajo continuo para superar las

2 SAN CIPRIANO, *De orat. Dom.* 23 (PL 4, 553).

3 SAN JUAN CRISÓSTOMO, *Explicatio in Ps 149* (PG 55, 493).

divergencias teológicas, ha estado considerando la relación entre la sinodalidad y la primacía en la vida de la Iglesia. Diferentes comprensiones de estas realidades desempeñaron un papel significativo en la división entre ortodoxos y católicos. Por lo tanto, es esencial tratar de establecer una comprensión común de estas realidades interrelacionadas, complementarias e inseparables.

6. Para lograr esta comprensión común de la primacía y la sinodalidad, es necesario reflexionar sobre la historia. Dios se revela en la historia. Es particularmente importante emprender juntos una lectura teológica de la historia de la liturgia, la espiritualidad, las instituciones y los cánones de la Iglesia, que siempre tienen una dimensión teológica.

7. La historia de la Iglesia en el primer milenio es decisiva. A pesar de ciertas rupturas temporales, los cristianos de Oriente y Occidente vivieron en comunión durante ese tiempo y, en ese contexto, se constituyeron las estructuras esenciales de la Iglesia. La relación entre la sinodalidad y la primacía tomó varias formas, que pueden dar una orientación vital a los ortodoxos y católicos en sus esfuerzos por restaurar hoy la plena comunión.

#### LA IGLESIA LOCAL

8. La Iglesia una, santa, católica y apostólica, de la cual Cristo es cabeza, está presente en la *synaxis* eucarística de una Iglesia local bajo su obispo. Él es quien preside (el *'proestos'*). En la *synaxis* litúrgica, el obispo hace visible la presencia de Jesucristo. En la Iglesia local (es decir, una diócesis), muchos fieles y el clero bajo el mismo obispo están unidos en Cristo y están en comunión con él en todos los aspectos de la vida de la Iglesia, especialmente en la celebración de la Eucaristía. Como San Ignacio de Antioquia enseñó: "dondequiera apareciere el obispo, allí esté la muchedumbre, al modo que dondequiera estuviere Jesucristo, allí está la Iglesia católica *lkatholike ekklesial*"<sup>4</sup>. Cada Iglesia local celebra en comunión

4 SAN IGNACIO, *Epístola a los Esmirniotas*, 8.

con todas las demás Iglesias locales que confiesan la verdadera fe y celebran la misma Eucaristía. Cuando un presbítero preside la Eucaristía, siempre se conmemora al obispo local como signo de la unidad de la Iglesia local. En la Eucaristía, el *proestos* y la comunidad son interdependientes: la comunidad no puede celebrar la Eucaristía sin un *proestos*, y el *proestos*, a su vez, debe celebrar con una comunidad.

9. Esta interrelación entre el *proestos* (el obispo) y la comunidad es un elemento constitutivo de la vida de la Iglesia local. Junto con el clero, asociado a su ministerio, el obispo local actúa en medio de los fieles, que son el rebaño de Cristo, como garante y servidor de la unidad. Como sucesor de los Apóstoles, ejerce su misión de servicio y de amor, pastoreando su comunidad y llevándola como cabeza a una unidad cada vez más profunda con Cristo en la verdad, manteniendo la fe apostólica por medio de la predicación del Evangelio y la celebración de los sacramentos.

10. Dado que el obispo es el jefe de su Iglesia local, representa a su Iglesia ante otras Iglesias locales y en la comunión de todas las Iglesias. Del mismo modo, hace esta comunión presente a su propia Iglesia. Este es un principio fundamental de la sinodalidad.

#### LA COMUNIÓN REGIONAL DE IGLESIAS

11. Hay abundante evidencia de que los obispos en la Iglesia primitiva eran conscientes de que tenían una responsabilidad compartida hacia la Iglesia en su conjunto. Como dijo San Cipriano: “El episcopado es uno e indivisible. La dignidad episcopal es una, y cada obispo participa solidariamente de ella sin división de la totalidad”<sup>5</sup>. Este vínculo de unidad se expresó en la exigencia de que por lo menos tres obispos participaran en la ordenación (*cheirotonia*) de un

5 SAN CIPRIANO, *Ep.* 55, 24, 2; cf. también, ‘episcopatus unus est cuius a singulis in solidum pars tenetur’ (*De unitate*, 5).

nuevo obispo<sup>6</sup>, también fue evidente en las múltiples reuniones de obispos en los concilios o sínodos para discutir sobre temas comunes de doctrina (*dogma, didaskalia*) y práctica, y en sus frecuentes intercambios de cartas y visitas mutuas.

12. Ya durante los primeros cuatro siglos, surgieron varios grupos de diócesis dentro de regiones particulares. El *protos*, el primero entre los obispos de la región, fue el obispo de la primera sede, la metrópolis, y su oficio como metropolitano siempre estuvo unido a su sede. Los concilios ecuménicos atribuyeron ciertas prerrogativas (*presbeia, pronomia, dikaia*) al metropolitano, siempre dentro del marco de la sinodalidad. Por lo tanto, el primer Concilio ecuménico (Nicea, 325), requiriendo de todos los obispos de una provincia su participación personal o acuerdo escrito para una elección episcopal y consagración –un acto sinodal por excelencia– atribuyó al metropolitano la validación (*kyros*) de la elección de un nuevo obispo<sup>7</sup>. El cuarto Concilio ecuménico (Calcedonia, 451) volvió a evocar los derechos (*dikaia*) del metropolitano, insistiendo en que este oficio es eclesial, no político<sup>8</sup>, como también lo hizo el séptimo Concilio ecuménico (Nicea II, 787)<sup>9</sup>.

6 Primer Concilio ecuménico (Nicea, 325), canon 4: “Es preferible que un obispo sea establecido por todos los obispos de una provincia; pero si esto parece difícil debido a una necesidad acuciante o por la distancia que hay que recorrer, al menos deben reunirse tres obispos; y, con el consentimiento escrito de los obispos ausentes, pueden entonces proceder a la consagración. La validación [*kyros*] de lo que sucede recae sobre el obispo metropolitano de cada provincia. Cf. también el Canon Apostólico, 1: “Un obispo debe ser ordenado por dos o tres obispos”.

7 Primer Concilio ecuménico (Nicea, 325), canon 4; También canon 6: “Si alguien se convierte en obispo sin el consentimiento del metropolitano, el gran concilio decreta que tal persona no es un obispo”.

8 Cuarto Concilio ecuménico (Calcedonia, 451), canon 12: “En cuanto a las ciudades que ya han sido honradas con el título de metrópolis por cartas imperiales, estas ciudades y los obispos que las gobiernan disfrutan solamente del honor del título; es decir, que sean salvaguardados los derechos propios de la verdadera metrópolis [*kata aletheian*]”.

9 Séptimo Concilio ecuménico (Nicea II, 787), el canon 11 otorga a los metropolitanos el derecho de nombrar a los tesoreros de sus diócesis sufragáneas si los obispos no lo prevén.

13. El canon apostólico 34 ofrece una descripción canónica de la correlación entre el *protos* y los otros obispos de cada región: “Los obispos del pueblo de una provincia o región *lethnos* deben reconocer al primero [*protos*] entre ellos y considerar que él es su cabeza *kephale*, y no hacer nada importante sin su consentimiento [*gnome*]; Cada obispo sólo puede hacer lo que concierne a su propia diócesis [*parokial*] y sus territorios dependientes. Pero los primeros [*protos*] no pueden hacer nada sin el consentimiento de todos. Porque de esta manera prevalecerá la concordia *homonoia*, y Dios será alabado por el Señor en el Espíritu Santo”<sup>10</sup>.

14. La institución de la metrópolis es una forma de comunión regional entre las Iglesias locales. Posteriormente se desarrollaron otras formas, a saber, los patriarcados que comprenden varias metrópolis. Tanto un metropolitano como un patriarca eran obispos diocesanos con pleno poder episcopal dentro de sus propias diócesis. En asuntos relacionados con sus respectivas metrópolis o patriarcados, sin embargo, tuvieron que actuar de acuerdo con sus compañeros obispos. Esta forma de actuar está en la raíz de las instituciones sinodales en el sentido estricto del término, como un sínodo regional de obispos. Estos sínodos fueron convocados y presididos por el metropolitano o el patriarca. Él y todos los obispos actuaron en complementariedad recíproca y fueron responsables ante el Sínodo.

#### LA IGLESIA A NIVEL UNIVERSAL

15. Entre el cuarto y el séptimo siglo, el orden (*taxis*) de las cinco sedes patriarcales llegó a ser reconocido, basado y sancionado por los concilios ecuménicos, con la sede de Roma ocupando el primer lugar, ejerciendo una primacía de

<sup>10</sup> Cf. Concilio de Antioquía (327), canon 9: “Es propio de los obispos en cada provincia (*eparchia*) someterse al obispo que preside en la metrópolis”.

honor, seguida de las tradiciones canónicas de Constantinopla, Alejandría, Antioquía y Jerusalén<sup>11</sup>.

16. En Occidente se comprendía la primacía de la sede de Roma, particularmente a partir del siglo IV, con referencia al papel de Pedro entre los Apóstoles. La primacía del obispo de Roma entre los obispos fue gradualmente interpretada como una prerrogativa que era suya porque fue sucesor de Pedro, el primero de los apóstoles<sup>12</sup>. Esta comprensión no fue adoptada en Oriente, que tenía una interpretación diferente de las Escrituras y los Padres sobre este punto. Nuestro diálogo puede volver a este asunto en el futuro.

17. Cuando un nuevo patriarca era elegido para una de las cinco sedes en la taxis, la práctica normal era que enviara una carta a todos los demás patriarcas, anunciando su elección e incluyendo una profesión de fe. Tales «cartas de

11 Cf. Primer Concilio ecuménico (Nicea, 325), canon 6: “Se mantendrán las antiguas costumbres de Egipto, Libia y Pentápolis, según las cuales el obispo de Alejandría tiene autoridad sobre todos estos lugares, ya que existe una costumbre similar con respecto al obispo de Roma. De manera similar en Antioquía y en las otras provincias, las prerrogativas de las Iglesias deben ser preservadas”; Segundo Concilio ecuménico (Constantinopla, 381), canon 3: “Que el obispo de Constantinopla ... tenga la primacía del honor [*presbeia tes times*] después del obispo de Roma, porque es la Nueva Roma”; Cuarto Concilio ecuménico (Calcedonia, 451), canon 28: “Los Padres atribuyeron acertadamente prerrogativas a la sede de la antigua Roma, ya que es una ciudad imperial; y movidos por el mismo propósito, los ciento cincuenta obispos más devotos repartieron prerrogativas iguales a la Santa Sede de la Nueva Roma, juzgando razonablemente que la ciudad que es honrada por el poder imperial y el Senado y disfrutando de privilegios iguales a la antigua Roma imperial, sea elevada a su nivel en los asuntos eclesiásticos y tome el segundo lugar después de ella” (este canon nunca fue recibido en Occidente); Concilio “en Trullo” (692), canon 36: “Renovando las promulgaciones de los ciento cincuenta Padres reunidos en la ciudad imperial protegida por Dios y los de los seiscientos treinta que se reunieron en Calcedonia, decretamos que la sede de Constantinopla tendrá los mismos privilegios [*presbeia*] que la sede de la antigua Roma, y será altamente considerada en asuntos eclesiásticos como lo es la sede romana y será segunda después de ella. Después de Constantinopla se situará la sede de Alejandría, luego la de Antioquía, y después la de Jerusalén”.

12 Cf. JERÓNIMO, *In Isaiam* 14, 53; León Magno, *Sermo* 96, 2-3.

comuni3n» expresaban profundamente el v3nculo can3nico de comuni3n entre los patriarcas. Al incluir el nombre del nuevo patriarca, en el orden apropiado, en los d3pticos de sus Iglesias, le3dos en la Liturgia, los otros patriarcas reconoc3an su elecci3n. La taxis de las sedes patriarcales ten3an su m3xima expresi3n en la celebraci3n de la santa Eucarist3a. Cuando dos o m3s patriarcas se reun3an para celebrar la Eucarist3a, se pon3an de acuerdo con la taxis. Esta pr3ctica manifestaba el car3cter eucar3stico de su comuni3n.

18. Desde el primer Concilio ecum3nico (Nicea, 325), las cuestiones principales sobre la fe y el orden can3nico en la Iglesia fueron discutidas y resueltas por los concilios ecum3nicos. Aunque el obispo de Roma no estaba personalmente presente en ninguno de esos concilios, en todo caso, o bien estaba representado por sus legados o estaba de acuerdo con las conclusiones del concilio *post factum*. La comprensi3n de la Iglesia de los criterios para la recepci3n de un concilio como ecum3nico se desarroll3 a lo largo del primer milenio. Por ejemplo, el Concilio ecum3nico s3ptimo (Nicea II, 787) dio una descripci3n detallada de los criterios tal como se entend3an entonces: el acuerdo (*sinfon3a*) de los jefes de las Iglesias, la cooperaci3n (*sinergia*) del obispo de Roma, y el acuerdo de los otros patriarcas (*symphronountes*). Un concilio ecum3nico debe tener su propio n3mero en la secuencia de los concilios ecum3nicos y su enseanza debe concordar con la de los concilios anteriores<sup>13</sup>. La recepci3n por parte de la Iglesia en su conjunto ha sido siempre el criterio 3ltimo para la ecumenicidad de un concilio.

19. A lo largo de los siglos, se hicieron varias apelaciones al obispo de Roma, tambi3n desde Oriente, en asuntos disciplinares, como la deposici3n de un obispo. En el S3nodo de S3rdica (343) se intent3 establecer reglas para tal procedimiento<sup>14</sup>. S3rdica fue recibida en el Concilio “en Trullo”

13 S3ptimo Concilio ecum3nico (Nicea II,787): J.D. MANSI, *Sacrorum conciliorum nova et amplissima collectio*, XIII, 208D-209C.

14 S3nodo de S3rdica (343) c3nones 3 y 5.



(692)<sup>15</sup>. Los cánones de Sárdica determinaron que un obispo que había sido condenado podía apelar al obispo de Roma y que este último, si lo consideraba apropiado, podría ordenar un nuevo juicio, que sería conducido por los obispos de la provincia vecina al obispo. También se hicieron apelaciones sobre cuestiones disciplinarias a la sede de Constantinopla<sup>16</sup>, y a otras sedes. Tales apelaciones a las sedes principales se trataron siempre de manera sinodal. Las apelaciones al obispo de Roma desde Oriente expresaban la comunión de la Iglesia, pero el obispo de Roma no ejercía la autoridad canónica sobre las Iglesias de Oriente.

#### CONCLUSIÓN

20. A lo largo del primer milenio, las Iglesias de Oriente y Occidente se unieron para preservar la fe apostólica, mantener la sucesión apostólica de los obispos, desarrollar estructuras de sinodalidad inseparablemente ligadas a la primacía y en la comprensión de la autoridad como servicio (*diakonia*) de amor. Aunque la unidad de Oriente y Occidente era a veces perturbada, los obispos de Oriente y Occidente eran conscientes de pertenecer a la única Iglesia.

21. Esta herencia común de principios teológicos, disposiciones canónicas y prácticas litúrgicas del primer milenio constituye un punto de referencia necesario y una poderosa fuente de inspiración tanto para los católicos como para los ortodoxos que buscan curar la herida de su división a principios del tercer milenio. Sobre la base de este patrimonio común, ambos deben considerar cómo la primacía, la sinodalidad y la interrelación entre ellas pueden concebirse y ejercerse hoy y en el futuro.

15 Cf. Concilio de Trullo, canon 2. De manera similar, el Concilio de Photia de 861 aceptó los cánones de Sárdica reconociendo al obispo de Roma el derecho de casación en casos ya juzgados en Constantinopla.

16 Cuarto Concilio Ecuménico (Calcedonia, 451), cánones 9 y 17.